



CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2018
RESPUESTA A OBSERVACIONES

“CONVOCATORIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EQUIPOS Y PERSONAL, A LOS DIFERENTES DESTINOS NACIONALES DONDE TEVEANDINA LTDA. REALICE LOS PROYECTOS A SU CARGO Y DEMÁS NECESIDADES QUE SURJAN EN VIRTUD DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CANAL.”

Respecto a las observaciones presentadas a las reglas de participación por los diferentes interesados en CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2018, damos respuesta en los siguientes términos de conformidad con las inquietudes presentadas dentro de los términos establecidos en los términos de Referencia.

- **Transportes especiales aliados:**

OBSERVACION 1: *Solicitamos amablemente se incremente el nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta que las empresas del sector mantenemos en continua renovación del parque automotor para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y Decreto 431 de 2017, en lo que respecta a la capacidad transportadora de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, hay unos plazos establecidos y un porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa de acuerdo al parque automotor, razón por la cual, las empresas hemos tenido que invertir para comprar vehículos y dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Transporte, aumentando así la capacidad de endeudamiento, por tanto, solicitamos a la entidad considere incrementar dicho índice a 70% para brindar mayor oportunidad, participación e igualdad de oportunidades a los posibles oferentes. Al incrementar dicho indicador no implica que la empresa no tenga suficiente solvencia económica para prestar un servicio de calidad, ya que contamos con un capital de trabajo lo suficientemente amplio para cumplir con las obligaciones de dicho contrato en caso de ser adjudicado.*

RESPUESTA: El índice de endeudamiento (razón de endeudamiento), muestra la proporción de activos de una empresa que se financian a través de la deuda. Cuanto mayor sea la relación, mayor riesgo se asocia con las operaciones de la empresa. Además, un alto indicador de deuda afecta a la capacidad de endeudamiento de la empresa, lo que a su vez reducirá la flexibilidad financiera de la empresa. por las razones expuestas no es conveniente aumentar el porcentaje de la razón de endeudamiento como se sugiere en la observación, consideramos que un endeudamiento menor o igual al 60%, da suficientes garantías y no representa riesgo para la ejecución del proyecto.

OBSERVACION 2: *Con el fin de participar en el proceso en el asunto, solicitamos para el caso de los vehículos tipo mini van de 6 pasajeros, aceptar cilindraje de 1.100 c.c., ya que este es el cilindrare comercial para este tipo de vehículos, el requisito de 1.300 cc, excluye la mayoría de estos vehículos y la pluralidad de oferentes en el proceso.*

RESPUESTA: No se acepta la solicitud tal cual está estipulada, sin embargo atendiendo a la observación y la pluralidad en el proceso, se modificarán las reglas de participación para que el cilindraje en este tipo de vehículos *mini van* para 6 pasajeros sea desde **1.200 C.C.**, ya que es la potencia mínima recomendada para circular de forma normal y es la fuerza del motor que se necesita para subir cuestas pronunciadas y/o adelantamientos; en este caso no es ver sólo la potencia como la prestación en cuanto a la velocidad se refiere.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2.018).

(ORIGINAL FIRMADO)

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO

Gerente

Proyecto: Diego Loaiza – Asesor Conceptual y de Producción
Johanna Suarez – Productora Logística
Gustavo Delgado – Coordinador de Presupuesto y Contabilidad
Alvaro Andres Oliveros Perez – Asesor Jurídico
Reviso: Diana Carolina Niño Clavijo – Líder Jurídica

Trace